



"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL N° 2019-ED/SAN IGNACIO.**

003569

SAN IGNACIO;

17 JUL 2019

VISTO; el expediente N° 17569 de fecha 03 de julio del 2019, sobre reajuste de pensión de cesantía e inclusión en planilla continua mensual de la bonificación por preparación de clases y evaluación, documentación que en 08 folios útiles se adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, de fecha 03 de julio del 2019, la docente cesante MARÍA SARELA ADRIANZEN CARRIÓN, solicita reajuste de pensión de cesantía e inclusión en planilla continua mensual, el equivalente del 35% de la remuneración total o íntegra por Preparación de Clases y Evaluación y por haber desempeñado cargo directivo, debiendo liquidar los devengados e intereses legales desde el mes de diciembre del 2012 hasta la fecha en que se incluya de manera definitiva a su planilla de pago, en su condición de docente cesante;

Que, la pretensión recaída en el expediente 406-2015-CA, que declara fundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por la demandante MARÍA SARELA ADRIANZEN CARRIÓN, en consecuencia se ordena que la entidad demandada cumpla con la expedición de resolución administrativa disponiendo el pago al demandante de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación correspondiente al treinta por ciento (30%) y el adicional del 5% por preparación de documentos de gestión al haber desempeñado cargo directivo de la remuneración total íntegra, debiendo otorgar los reintegros generados e intereses legales desde el 01 de febrero de 1991 hasta el 26 de noviembre del 2012; sentencia que ha sido confirmada por la Sala Mixta Descentralizada de Jaén, teniendo la condición de cosa juzgada, debido a estos mandatos, se ha expedido la Resolución Directoral UGEL N° 004633-2017/ED-SI de fecha 10 de agosto del 2017; **en ninguna de las sentencias de primera y segunda instancia se ha dispuesto que se incluya en planilla continua mensual y reajuste de pensión la bonificación especial por Preparación de Clases y Evaluación y desempeño de cargo directivo; así como el pago de devengados e intereses legales desde el mes de diciembre del 2012 hasta la fecha en que se incluya de manera definitiva a su planilla de pago;**

Que, conforme al Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial - Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone lo siguiente: "**Toda persona u autoridad ésta obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala**";





Gobierno Regional Cajamarca



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO

"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

Que, estando a las consideraciones de hecho y derecho puntualizadas en el Informe N° 000493-2019-GR-DRE.CAJ/UGEL.SI/AAJ, de fecha 08 de julio del 2019, expedido por el Área de Asesoría Legal, de conformidad con el Decreto Supremo N° 017-93-JUS y la Ley de Reforma Magisterial N° 29944, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Ministerio de Educación N° 25762, Modificada por Ley N° 26510, D.S.N° 002-96-ED que aprueba el ROF del Ministerio de Educación, DS.N° 051-91-PCM, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria Ley N° 27902, DS.N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, que aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa, entre estas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADA la solicitud presentada por la docente cesante MARÍA SARELA ADRIANZEN CARRIÓN, sobre reajuste de pensión de cesantía e inclusión en planilla continua mensual, el equivalente del 35% de la remuneración total o íntegra por Preparación de Clases y Evaluación y por haber desempeñado cargo directivo, debiendo liquidar los devengados e intereses legales desde el mes de diciembre del 2012 hasta la fecha en que se incluya de manera definitiva a su planilla de pago, en su condición de docente cesante; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al docente comprometido en la presente resolución, de acuerdo al Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27744, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese, Cúmplase y Comuníquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ
Director de Programa Sectorial III

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO